

por Orden de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1968).

En esta primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras se comprende la realización del camino de Alba de Tormes a Villagonzalo de Tormes, incluido en la red general de caminos de la zona. Para la ejecución de este camino es preciso ocupar con carácter definitivo parte de la parcela excluida de la concentración por acuerdo de la Dirección de fecha 10 de junio de 1968, siguiente:

De doña Orosia García, mayor de edad, viuda y vecina de Palomares de Alba, 2,50 áreas en terreno dedicado a era de las 16 áreas que tiene en su totalidad la finca excluida de la concentración y señalada con el número 326 del polígono uno de los planes de bases definitivas. La expropiación de esta parcela no fué prevista en el momento de realizar el correspondiente Plan de Mejoras Territoriales y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, en relación con el artículo 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1964, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye, precisa la autorización ministerial correspondiente al no constar la necesidad de expropiación en los planes de Mejoras Territoriales y Obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo la expropiación siguiente:

Dos coma cincuenta áreas de la parcela propiedad de doña Orosia Mateos García, situada en el sitio de La Charca, Ayuntamiento de Alba de Tormes, en su anejo Palomares de Alba, y cuya determinación es: Norte, camino del Juncalajo; Sur, Remigio García Martín; Este, bienes del Ayuntamiento, y Oeste, Pedro García Benito. Finca 326 del polígono uno de las bases definitivas; excluida concentración. La expropiación de esta parcela es necesaria para ejecutar el camino de Alba de Tormes a Villagonzalo de Tormes, comprendido en la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alba de Tormes (Salamanca), que fué aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de junio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 2 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de julio de 1970 por la que se deja sin efecto la de 30 de diciembre de 1969 sobre concesión de beneficios de Red Frigorífica Nacional a don Héctor Colonques Moreno para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón), se conceden estos mismos beneficios a «Invicto Fruits, S. A.», en constitución, con la misma finalidad y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Héctor Colonques Moreno sobre la anulación de los beneficios de Red Frigorífica Nacional a él concedidos por Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1969, y la concesión de los mismos a la Entidad, a constituir, «Invicto Fruits, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dejar sin efecto la Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969 por la que se concedieron a don Héctor Colonques Moreno los beneficios del Decreto 2419/1968, sobre Red Frigorífica Nacional, para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Dos.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en dicha localidad por la Entidad, a constituir, «Invicto Fruits, S. A.», incluida en el grupo primero, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre.

Tres.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de la instalación, cuyo presupuesto es de 11.340.834 pesetas.

Cinco.—Señalar unos plazos, de seis meses, para que se justifique la constitución de la Sociedad y para que se inicien las

obras de instalación de la central hortofrutícola, y de veinticuatro meses para la finalización de las mismas, que empezarán a contarse a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de lo contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas a la Entidad «Construcciones Rolasa, S. A.».

Habiéndose observado determinados errores en el texto de la Orden relacionada con el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas a la Entidad «Construcciones Rolasa, S. A.» para la construcción del aeropuerto El Altet, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1970, se insertan a continuación las rectificaciones procedentes:

En la página 10870, en los párrafos primero y segundo, líneas cuarta y sexta, respectivamente, donde dice: «Construcciones Robasa, S. A.», debe decir: «Construcciones Rolasa, S. A.».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de agosto de 1970

Divisas convertibles	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,584	12,621
1 libra esterlina	168,085	168,584
1 franco suizo	16,156	16,204
100 francos belgas (*)	140,024	140,445
1 marco alemán	19,135	19,192
100 liras italianas	11,048	11,081
1 florín holandés	19,302	19,360
1 corona sueca	13,429	13,469
1 corona danesa	9,264	9,291
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	16,674	16,724
100 cheflines austriacos	269,306	270,116
100 escudos portugueses	242,896	243,617

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.